



Universidad Nacional de Juliaca

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

N.º 099 - 2025-CU-UNAJ

Juliaca, 29 de diciembre de 2025

VISTOS:

La Solicitud de fecha 17 de octubre de 2025; Informe N.º 000013-2025.UNAJ/VRINV, de fecha 10 de octubre de 2025; Acta de Sesión de Comisión de Monitoreo y Evaluación Investigativa N.º 01-2025/DITT-VRI/UNAJ, de fecha 10 de diciembre de 2025; Carta N.º 000162-2025-UNAJ/OAJ, de fecha 18 de diciembre de 2025; Carta N.º 000250-2025-UNAJ/VRIN, de fecha 12 de diciembre de 2025; Carta N.º 000157-2025-UNAJ/OAJ, de fecha 17 de diciembre de 2025; Oficio N.º 000052-2025-UNAJ/VRINV, de fecha 23 de diciembre de 2025; y el Acuerdo del Pleno del Consejo Universitario de Sesión Ordinaria N.º 002-2025-SO-CU-UNAJ, de fecha 15 de diciembre de 2025, suspendida y reanudada el 23 de diciembre de 2025, en uso de las atribuciones; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18º prevé que cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y el artículo 8º de la Ley N.º 30220, Ley Universitaria, establece que la referida autonomía inherente a las Universidades, se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica las organizaciones de su sistema académico, económico y administrativo, así como la administración de sus bienes y rentas, elaborar su presupuesto y aplicar sus fondos con la responsabilidad que impone la Ley;

Que, el Artículo 58º, de la Ley N.º 30220-Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la Universidad, (...) El Consejo Universitario se reúne una vez al mes, y extraordinariamente es convocado por el Rector o quien haga sus veces, o por la mitad de sus miembros;

Que, el artículo 59º de la Ley Universitaria, en concordancia al artículo 22º del Estatuto Universitario establecen lo siguiente: El Consejo Universitario tiene las siguientes funciones, 59.14, Conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias. Numeral 59.15, otras que señalen el Estatuto y el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad;

Que, el Sr. Rector es el personero y representante legal de la Universidad Nacional de Juliaca, conforme a lo dispuesto por la Ley N.º 30220-Ley Universitaria, tiene a su cargo y a dedicación exclusiva, la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N.º 001-2025-CU/UNAJ, de fecha 17 de noviembre de 2025, se oficializa la elección de la Dra. Vilma Sarmiento Mamani, como Rectora de la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, el Artículo 48º de la Ley Universitaria 30220, en cuanto a la Investigación, expresa lo siguiente: "La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas";

Que, el Artículo 86º de la Ley Universitaria 30220, en cuanto al Órgano Universitario de Investigación, expresa lo siguiente: "El Vicerrectorado de Investigación, según sea el caso, es el organismo de más alto nivel en la universidad en el ámbito de la investigación. Está encargado de orientar, coordinar y organizar los proyectos y actividades que se desarrollan a través de las diversas unidades académicas. Organiza la difusión del conocimiento y promueve la aplicación de los resultados de las investigaciones, así como la transferencia tecnológica y el uso de las fuentes de investigación, integrando fundamentalmente a la universidad, la empresa y las entidades del Estado";

Que, mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 749-2024-CCO-UNAJ, de fecha 11 de setiembre de 2024, SE RESUELVE: INTEGRAR a la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 736-2024-CCO-UNAJ, de fecha 06 de setiembre de 2024 conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa, quedando el artículo cuarto de su parte resolutive, el mismo que queda redactado de la siguiente manera:

Artículo Cuarto. - DECLARAR como GANADORES del VII CONCURSO DE PROYECTOS DE TESIS PARA LA OBTENCIÓN DEL TÍTULO PROFESIONAL UNAJ 2024, a Proyectos conforme al siguiente detalle:

	ADALIHT JHONY ARISACA PARILLO	DESARROLLO DE UNA BEBIDA INSTANTÁNEA TIPO NÉCTAR MEDIANTE SECADO POR ATOMIZACIÓN A BASE DE PIÑA (ANANAS COMOSUS) Y KIWICHA (AMARANTHUS CAUDATUS) EDULCORADO CON JARABE DE YACÓN (SMALLANTHUS SONCHIFOLIUS)	INGENIERÍA EN INDUSTRIAS ALIMENTARIAS	69	Ganador	S/ 10,000.00
---	-------------------------------------	--	---------------------------------------	----	---------	--------------

Que, mediante Contrato de Ejecución de Proyectos de Investigación de Tesis N.º 007-2024-VPIN-CCO-UNAJ, de fecha 19 de diciembre de 2024, suscrito, por una parte, la Universidad Nacional de Juliaca, representado por el Vicepresidente de Investigación y de otra parte el Asesor de Tesis M.Sc. Adaliht Jhony Arisaca Parillo y las Tesista Lizeth Sandra Quispe Leque y Ruth Yesenia Llanque Mamani, para efectos de la ejecución del Proyecto de Tesis denominado "DESARROLLO DE UNA BEBIDA INSTANTÁNEA TIPO NÉCTAR MEDIANTE SECADO POR ATOMIZACIÓN A BASE DE PIÑA (ANANAS COMOSUS) Y KIWICHA (AMARANTHUS

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU N.º 099 - 2025 -CU-UNAJ



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA

"Universidad Pública de Calidad"

CAUDATUS) EDULCORADO CON JARABE DE YACÓN (*SMALLANTHUS SONCHIFOLIUS*)", estipulándose en su cláusula cuarta la Vigencia del Contrato y Plazo de Ejecución, el mismo que establece 10 meses según lo señalado en el numeral 2.9 de las bases;

Que, en fecha 08 de Mayo del 2025, el Asesor de Tesis M.Sc Adaliht Jhony Arisaca Parillo y las Tesistas Lizeth Sandra Quispe Leque y Ruth Yesenia Llanque Mamani presentan la Solicitud de Modificación de Cronograma y Presupuesto (Descripción de los rubros, distribución de precios y cantidades) del Proyecto de Tesis "DESARROLLO DE UNA BEBIDA INSTANTÁNEA TIPO NÉCTAR MEDIANTE SECADO POR ATOMIZACIÓN A BASE DE PIÑA (*Ananas Comosus*) Y KIWICHA (*Amaranthus Caudatus*) EDULCORADO CON JARABE DE YACÓN (*Smallanthus Sonchifolius*)";

Que, mediante Informe Técnico N.º 000012-2025-UNAJ/DITT, de fecha 30 de julio de 2025, la Directora de Innovación y Transferencia Tecnológica, concluye que la solicitud de modificación del cronograma, presupuesto y ampliación de plazo para el proyecto de tesis titulado "DESARROLLO DE UNA BEBIDA INSTANTÁNEA TIPO NÉCTAR MEDIANTE SECADO POR ATOMIZACIÓN A BASE DE PIÑA (*Ananas Comosus*) Y KIWICHA (*Amaranthus Caudatus*) EDULCORADO CON JARABE DE YACÓN (*Smallanthus Sonchifolius*)" cumple con la normativa vigente del Reglamento para Gestión de Proyectos de Investigación de la UNAJ aprobado el 05 de abril del 2024, aprobada con Resolución CCO N.º 195-2024-CCO-UNAJ y las bases del VII Concurso de Proyectos de Investigación para Tesis 2024;

Que, mediante Informe N.º 000013-2025-UNAJ/VRINV, de fecha 10 de octubre de 2025, la Especialista en Gestión de Investigación, concluye lo siguiente: 3.1. No es procedente iniciar la ejecución puesto que no ha habido desembolso del financiamiento proveniente del canon. 3.2. Es necesario notificar al asesor de tesis y al tesista para que mejoren la solicitud de modificación del cronograma y presupuesto, conforme a las observaciones, para que estas sean aprobadas por la Comisión de Monitoreo y Evaluación Investigativa. 3.3. Los informes presentados por la responsable del manejo de proyectos deben considerarse solo en lo que sea conforme a la normativa vigente y proceder conforme a ley. Esto implica que el proceso de ejecución del proyecto de investigación está condicionado a la aprobación formal de modificaciones y la liberación de recursos, garantizando el control técnico y administrativo conforme a las normas universitarias y de financiamiento para proyectos de tesis;

Que, Solicitud de fecha 17 de octubre de 2025, el el Asesor de Tesis M.Sc. Adaliht Jhony Arisaca Parillo y las Tesista Lizeth Sandra Quispe Leque y Ruth Yesenia Llanque Mamani, presentan subsanación de observaciones respecto a la Solicitud de ampliación de plazo por 06 meses y modificación de cronograma y presupuesto del Proyecto de Tesis "DESARROLLO DE UNA BEBIDA INSTANTÁNEA TIPO NÉCTAR MEDIANTE SECADO POR ATOMIZACIÓN A BASE DE PIÑA (*Ananas Comosus*) Y KIWICHA (*Amaranthus Caudatus*) EDULCORADO CON JARABE DE YACÓN (*Smallanthus Sonchifolius*)

Que, mediante Acta de Sesión de Comisión de Monitoreo y Evaluación Investigativa N.º 01-2025/VR/UNAJ, de fecha 10 de diciembre de 2025, la Comisión de Monitoreo y Evaluación Investigativa, en atención a la Solicitud S/N de Ampliación de Plazo por 06 Meses y Modificación de Cronograma y Presupuesto del Proyecto de Investigación de Tesis: "DESARROLLO DE UNA BEBIDA INSTANTÁNEA TIPO NÉCTAR MEDIANTE SECADO POR ATOMIZACIÓN A BASE DE PIÑA (*Ananas Comosus*) Y KIWICHA (*Amaranthus Caudatus*) EDULCORADO CON JARABE DE YACÓN (*Smallanthus Sonchifolius*)", presentado por el Asesor M.Sc. Adaliht Jhony Arisaca Parillo y los tesistas Ruth Yesenia Llanque Mamani y Lizeth Sandra Quispe Leque, con fecha 17 de octubre del 2025 y en concordancia con el INFORME N.º 000013-2025-UNAJ/VRINV, correspondiente a la Opinión Técnica Respecto al Informe Técnico N.º 000012-2025-UNAJ/DITT, se considera TÉCNICAMENTE VIABLE Y APROBADO a lo solicitado, sustentado en base a los antecedentes técnicos y normativos. La revisión técnica confirma la viabilidad de la Solicitud de Modificación de Cronograma, Presupuesto y Ampliación de Plazo para el proyecto de tesis en mención, en la Universidad Nacional de Juliaca (UNAJ), al haber levantado satisfactoriamente las observaciones del INFORME N.º 000013-2025-UNAJ/VRINV del 10 de octubre de 2025;

Que, mediante Carta N.º 000250-2025-UNAJ/VRINV, de fecha 12 de diciembre de 2025, el Vicerrectorado de Investigación, solicita pronunciamiento legal respecto a la aprobación de la modificación del presupuesto, cronograma y ampliación de plazo por seis (06) meses al Contrato de Ejecución de proyecto de investigación de tesis N.º 007-2024-VPIN-CCO-UNAJ, correspondiente Proyecto de Investigación de Tesis denominado "DESARROLLO DE UNA BEBIDA INSTANTÁNEA TIPO NÉCTAR MEDIANTE SECADO POR ATOMIZACIÓN A BASE DE PIÑA (*Ananas Comosus*) Y KIWICHA (*Amaranthus Caudatus*) EDULCORADO CON JARABE DE YACÓN (*Smallanthus Sonchifolius*)" con la finalidad de proseguir su trámite correspondiente;

Que, mediante Carta N.º 000157-2025-UNAJ/OAJ, de fecha 18 de diciembre de 2025, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, devuelve el expediente a esta Vicepresidencia de Investigación, precisando que, tal situación no se configura, puesto que el expediente fue resuelto por el órgano competente, es decir, por la Comisión de Monitoreo y Evaluación Investigativa, adscrita a la Vicepresidencia de Investigación de la UNAJ, la cual actuó dentro del ámbito de sus facultades técnicas y administrativas, cumpliendo con el análisis correspondiente conforme a los instrumentos normativos y documentos de gestión institucional vigentes en la Universidad Nacional de Juliaca;

Que, mediante Oficio N.º 000052-2025-UNAJ/VRINV, de fecha 23 de diciembre de 2025, el Vicerrector de Investigación, de conformidad con la opinión legal emitida por la Oficina de Asesoría Jurídica, contenida en la Carta N.º 157-2025-UNAJ/VR/YP, así como lo acordado en el Acta de Sesión de la Comisión de Monitoreo y Evaluación Investigativa N.º 01-2025/DITT-VR/UNAJ de fecha 10 de Diciembre del 2025, y en aplicación del artículo 45º del Reglamento para la Gestión de Proyectos de Investigación de la UNAJ, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N.º 195-2024-CCO-UNAJ, corresponde solicitar la aprobación de la Solicitud S/N de modificación del cronograma, modificación presupuestal y ampliación del plazo por seis (06) meses del Contrato de Ejecución del Proyecto de Investigación de Tesis N.º 007-2024-VPIN-CCO-UNAJ suscrito el fecha 19 de Diciembre del 2025, correspondiente al proyecto denominado "DESARROLLO DE UNA BEBIDA INSTANTÁNEA TIPO NÉCTAR MEDIANTE SECADO POR ATOMIZACIÓN A BASE DE PIÑA (*Ananas Comosus*) Y KIWICHA (*Amaranthus Caudatus*) EDULCORADO CON JARABE DE YACÓN (*Smallanthus Sonchifolius*)", a fin de que se emita el Acto Resolutivo correspondiente, con el objeto de formalizar dichas modificaciones y garantizar la continuidad de la ejecución del proyecto, así como su legalidad administrativa.;

Que, en aplicación del principio del Derecho pro homine, y lo establecido en el artículo 5.14 de la Ley Universitaria, expresa que las universidades se rigen por el Principio del Interés Superior del Estudiante, donde se colige que la educación tiene como

YMTc

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU N.º 099 - 2025 - CU-UNAJ

esencial objetivo atender el interés de los jóvenes que estudian en la universidades, de formarlos para ser profesionales al servicio del país, por eso son ellos la razón de la existencia de estos centros de educación superior, por lo que se busca el beneficio del estudiante en las decisiones administrativas, académicas y demás medidas como aprobación de reglamentos, directivas, políticas, relativas a los estudiantes en general o a un determinado grupo de estudiantes;

Que, para efectos del cumplimiento de la presente es preciso señalar lo establecido en el "REGLAMENTO PARA GESTIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA", aprobada mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 195 - 2024-CCO-UNAJ, de fecha 05 de abril de 2024, donde establece en su Artículo 18º que la Vicerrectorado de Investigación, es el Órgano de más alto nivel en la Universidad en el ámbito de investigación, además, lo establecido en el Artículo 23º que establece que la Comisión de Monitoreo y Evaluación Investigativa es la instancia permanente que se encargara de implementar las fases de ejecución y cierre del ciclo de vida de los proyectos de investigación, teniendo como una de sus funciones b) "evaluar los informes técnicos - científicos parciales e informes de fin de actividades presentadas por los coordinadores de los proyectos de investigación";

Que, asimismo, el Reglamento antes mencionado, en su Artículo 45º sobre la Gestión de Cambios, establece que, durante la ejecución de proyecto, es posible que suceda situaciones que alteren las condiciones de realización de actividades. Estas alteraciones obligan a realizar cambios en los alcances del proyecto de investigación y también en el "calendario de evaluación" según los elementos que se requiera modificar, se puede dar los siguientes casos: a) Cambio en el alcance del proyecto (...). b) Cambios en el cronograma de ejecución, consiste en cambios que puedan realizar a las fechas del cronograma de actividades, así como a los cambios en el plazo de ejecución de los proyectos. El cambio de fechas es procedente si no ponen aumento del presupuesto ni modificación de los objetivos resultados del proyecto. La modificación de plazo de ejecución es procedente si está debidamente justificado y no podrían ampliarse más de seis (06) meses adicionales, corriendo el riesgo de aclarar al proyecto como inviable y posterior cancelación. c) Cambios en el presupuesto, se indica en el Artículo 43º del presente Reglamento;

Que, Asimismo, en el propio Artículo 45º señala que todos los cambios y modificaciones contemplados en el presente artículo deben de seguir la siguiente cadena de procedimientos:

Actividad	Responsable
Identificación de la necesidad de cambio	Coordinador del proyecto o equipo de investigación
Solicitar modificación de cronograma de proyecto	Coordinador del proyecto o equipo de investigación
Revisar la solicitud y aprobar según corresponda	Comisión de Monitoreo y Evaluación Investigativa
Elaborar la adenda al contrato de ejecución del proyecto	Oficina de Asesoría Jurídica
Notificar sobre la modificación aprobada	Comisión de Monitoreo y Evaluación Investigativa

Que, en consecuencia, de la revisión del expediente remitido y del Informe Técnico N.º 000012-2025-UNAJ/DITT, y Acta de Sesión de Comisión de Monitoreo y Evaluación Investigativa N.º 01-2025/DITT-VRI/UNAJ, de fecha 10 de diciembre de 2025, resulta procedente la modificación de Cronograma, Modificación de Presupuesto y Ampliación de Plazo 06 meses al Contrato de Ejecución de Proyecto de Tesis N.º 007-2024-VPIN-CCO-UNAJ, correspondiente al proyecto "DESARROLLO DE UNA BEBIDA INSTANTÁNEA TIPO NÉCTAR MEDIANTE SECADO POR ATOMIZACIÓN A BASE DE PIÑA (*Ananas Comosus*) Y KIWICHA (*Amaranthus Caudatus*) EDULCORADO CON JARABE DE YACÓN (*Smallanthus Sonchifolius*)", al haberse verificado el cumplimiento de los preceptos contemplados en los artículos 43º y 45º de "Reglamento para Gestión de Proyectos de Investigación de la Universidad Nacional de Juliaca", aprobada mediante Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N.º 195 - 2024-CCO-UNAJ;

Que, bajo el amparo de los considerandos precedentes, el Pleno del Consejo Universitario en Sesión Ordinaria N.º 002-2025-SO-CU-UNAJ, de fecha 15 de diciembre de 2025, suspendida y reanudada el 23 de diciembre de 2025 emitió, el siguiente, Acuerdo; POR MAYORÍA DE VOTOS: RATIFICAR el Acta de Sesión de Comisión de Monitoreo y Evaluación Investigativa N.º 01-2025/DITT-VRI/UNAJ, de fecha 10 de diciembre de 2025, mediante el cual se aprueba la modificación del cronograma, modificación presupuestal y ampliación del plazo por seis (06) meses del Contrato de Ejecución de Proyecto de Investigación de Tesis N.º 007-2024-VPIN-CCO-UNAJ, correspondiente al proyecto denominado **DESARROLLO DE UNA BEBIDA INSTANTÁNEA TIPO NÉCTAR MEDIANTE SECADO POR ATOMIZACIÓN A BASE DE PIÑA (*Ananas Comosus*) Y KIWICHA (*Amaranthus Caudatus*) EDULCORADO CON JARABE DE YACÓN (*Smallanthus Sonchifolius*)**, presentado por el Asesor de Tesis M.Sc. Adalíht Jhony Arisaca Parillo y las Tesistas Ruth Yesenia Llanque Mamani y Lizeth Sandra Quispe Leque, al haberse verificado el cumplimiento de los preceptos contemplados en los artículos 43º y 45º de "Reglamento para Gestión de Proyectos de Investigación de la Universidad Nacional de Juliaca";

Que, el artículo 58º de la Ley Universitaria, Ley N.º 30220, concordado con el artículo 21º del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca, establecen que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad;

De conformidad con el numeral 59.14 del artículo 59º de la Ley Universitaria, Ley N.º 30220, concordado con el numeral 22.16 del artículo 22º del Estatuto de la Universidad Nacional de Juliaca, se ha establecido como atribución del Consejo Universitario, la facultad de conocer y resolver todos los demás asuntos que no están encomendados a otras autoridades universitarias y estando a

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO

RCU N.º 099 - 2025 -CU-UNAJ



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JULIACA
"Universidad Pública de Calidad"

lo acordado en la Sesión Ordinaria de Consejo Universitario de fecha 15 de diciembre de 2025, la autoridad dispone la emisión de la Resolución correspondiente, para los fines a que diere lugar;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Art. 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N.º 30220-Ley Universitaria, y el Estatuto Universitario de la Universidad Nacional de Juliaca, y a lo acordado por el Pleno del Consejo Universitario;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – RATIFICAR el Acta de Sesión de Comisión de Monitoreo y Evaluación Investigativa N.º 01-2025/DITT-VRI/UNAJ, de fecha 10 de diciembre de 2025, mediante el cual se aprueba la modificación del cronograma, modificación presupuestal y ampliación del plazo por seis (06) meses del Contrato de Ejecución de Proyecto de Investigación de Tesis N.º 007-2024-VPIN-CCO-UNAJ, correspondiente al proyecto denominado **DESARROLLO DE UNA BEBIDA INSTANTÁNEA TIPO NÉCTAR MEDIANTE SECADO POR ATOMIZACIÓN A BASE DE PIÑA (*Ananas Comosus*) Y KIWICHA (*Amaranthus Caudatus*) EDULCORADO CON JARABE DE YACÓN (*Smallanthus Sonchifolius*)**, presentado por el **Asesor de Tesis M.Sc. Adaliht Jhony Arisaca Parillo** y las **Tesistas Ruth Yesenia Llanque Mamani y Lizeth Sandra Quispe Leque**, al haberse verificado el cumplimiento de los preceptos contemplados en los artículos 43° y 45° de "Reglamento para Gestión de Proyectos de Investigación de la Universidad Nacional de Juliaca".

Artículo Segundo. – ENCARGAR al Vicerrectorado de Investigación de la UNAJ, realice las acciones administrativas correspondientes para la elaboración de la ADENDA correspondiente al CONTRATO DE EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE TESIS N.º 007-2024-VPIN-CCO-UNAJ, conforme a la Normativa vigente e informes citadas en el presente acto resolutivo.

Artículo Tercero. – DISPONER que la Oficina de Tecnologías de la Información, publique la presente resolución en el portal institucional de la Universidad Nacional de Juliaca (www.unaj.edu.pe).

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE;




BG. JOSÉ LUIS PACHECO CÁCERES
SECRETARIO GENERAL




DRA. VILMA SARMIENTO MAMANI
RECTORA

2025-0003528



DISTRIBUCIÓN:
VRACA,
VRINV
DGA
OTI
c.c. Arch.

YMT/C